RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 12 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 18 ENE 2018

VISTOS:

El Informe Nº 001-2018-CS-AS.044-2017-MDCC; el Proveído Nº 041-2018-A-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341, erige que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2016-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en el literal e) del artículo 106º precisa que cuando se verifique alguno de los supuestos prevenidos en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, con Informe Nº 001-2018-CS-AS.044-2017-MDCC, la Presidenta del Comité de Selección, informa que el Proceso de Adjudicación Simplificada Nº 073-2017-MDCC, denominado "Contratación de servicios de consultor para la elaboración de expediente técnico Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Sistema de Drenaje Pluvial en la Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, Arequipa SNIP 244874", precisa que el día 11 de enero del 2018, el Comité de Selección, procedió al acto de apertura de sobres, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, evidenciándose que en la etapa de absolución de consultas y observaciones se incurrió en error, debido a que se acogió la observación Nº 2, referente a la experiencia del postor, considerándose 8 meses de experiencia, debiendo considerarse 1 año como mínimo según normativa; motivo por el cual concluye se declare la nulidad de oficio del proceso y se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, ante lo analizado líneas arriba y siendo que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en la que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a ley;

Que, estando al Proveído Nº 041-2018-A-MDCC, emitido por el Despacho de Alcaldía, y de acuerdo a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DE OFICIO LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 073-2017-MDCC, orientado a la "Contratación de servicios de consultor para la elaboración de expediente técnico Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Sistema de Drenaje Pluvial en la Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, Arequipa SNIP 244874", retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la ficha de convocatoria del aludido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se deriven los actuados al Comité de Selección, a efecto que proceda con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE